

RAD. 110013103004202200174

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adecúese la demanda, señalando la clase de proceso conforme al C.G.P., toda vez que el proceso ORDINARIO desde el año 2016 que entro a regir el Código General perdió vigencia.

2.- Aclarece contra quien se dirige la demanda, indicándose el nombre los herederos determinados del propietario fallecido, señor al EDWIN RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, contra quienes se dirige la demanda, arrimando la prueba de la calidad de herederos con que se les cita y cumpoliendo con ellos los requisitos del art. 82 del C.G del P

3.- Alléguese el certificado del avalúo catastral de cada inmueble correspondiente al año 2023, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que arrimaron los recibos de impuesto predial

4.- Indíquese la dirección de notificaciones de los demandados.

5.- Indíquense en los hechos de la demanda las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el demandante entro en posesión del inmueble cuya pertenencia se pretende.

6.- Alléguese la prueba del fallecimiento del propietario del inmueble cuya prescripción se pretende arrimando el certificado de defunción.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(3)

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 63

Hoy: 29 de Junio de 2023.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaria